



¿Cuáles actas del estado civil pueden transcribirse?

- A.** Acta de Nacimiento hijo (a) de padre y/o madre dominicano (s).
- B.** Acta de Matrimonio, si uno de los cónyuges es dominicano (a).
- C.** Acta de Divorcio si uno de los esposos es dominicano (a).
- D.** Acta de Reconocimiento instrumentada en el extranjero.
- E.** Acta de Defunción de un dominicano (a).

¿ Qué debo presentar?

1. Formulario de solicitud de transcripción de acta instrumentada en el extranjero mediante el cual la parte interesada declare su voluntad de transcribir el acta.

2. Acta original del país extranjero debidamente apostillada o legalizada, en caso de que el país de donde proviene dicho documento no sea signatario de la Convención de la Haya, sobre la Apostilla.

3. Dicha acta deberá estar traducida al idioma español, si corresponde, por el funcionario consular.

4. Documento de identidad vigente del padre o la madre que sea dominicano o dominicana, a fin de demostrar el vínculo consanguíneo y la nacionalidad dominicana de éstos.

En adición a dichos documentos, para los casos de transcripciones de Actas de Nacimiento de personas mayores de 15 años, se requiere:

A) Documento de identidad (ID) oficial del titular del acta a transcribir con fotografía, emitido por el país de origen, tales como: documento de identidad extranjero, pasaporte, licencia de conducir, carnet emitido por el centro de estudio (escolar o universitario), u otros similares de carácter oficial reconocido.

B) Captura de datos biométricos de la persona cuya acta se pretende transcribir. En caso de que dicha persona no pueda presentarse para la toma de sus datos biométricos (foto y huella), podrán ser suministrados los datos de su representante, ya sea este dominicano o extranjero.

(Actualización del procedimiento para las transcripciones de actas de nacimiento de personas mayores de 15 años, aprobada por el Presidente de la JCE (UAP-2019-02-12211 de fecha 15 de noviembre de 2019).
